## DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono rúm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto 0.50

# GAGETA DE MADRID

### SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuel-

van a los individuos que se mencionan las cantidase que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1049 a 1054.

Otras disponiendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de los individuos que se mencionan, licenciados por inútiles. — Página 1055.

#### Administración Central.

Instrucción pública. — Dirección general de Primera enseñanza. — Disponiendo se consideren creadas las Escuelas que figuran en la relación que se publica. — Página 1055.

ANEXO 1.º — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Luna Garcta, soldado del Regimiento de Infantería Granada n;mero 34, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en tilas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 250, correspondientes a ra carta de pago número 9.366, expedida en 28 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legar, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 6 de Septiendre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la segunda Región.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan en

la siguiente relación, que empieza con Gaspar Sanz Tovar y termina con José Antonio Gortazar Moronati, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cuar percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1923.

**AIZPURU** 

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta Regiones.

# Relación

NAMPDEC DE LAC DESIGNAL	Bosmulavan	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayun miento	Provincia	
Gaspar Sanz Tovar	1920 192 <b>3</b> 192 <b>3</b>	MadridIdemIdem	MadridIdemIdem	
Leopoldo Manzano González  Fernando Martín Sánchez Juliá  Lorenzo Rodríguez Tortajada  Raimundo Sánchez Román	1922 1920 1920 1920	Alcalá Madrid Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdem	
Alfredo Huertas García  Manuel Rodríguez Astola  Gregorio Serrano Porriños  Félix Prieto Andrés	1920 1919 1920 1922	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIde	Idemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemldemlde	
Francisco Muratel Gil	1923 1920 1922 1920 1920	Idem	Idem Idem Idem Cuenca Idem	
Vicente Terradez Navarro  El mismo  Constantino Ruiz Ruiz  Juan Bando Castro  Fernando Real Balbuena	1920 1920 1920 1922 1920	Mira	Idem Jaén Sevilla. Idem	
Antonio Quesada González Miguel Cabrera Molinero Luis Toro Vega Victoriano Oliveras Montealegre	1920 1922 1922 1921	Marchena Granada Idem Idem	Idem	
Juan Vía Giralt Francisco Biosca Torres José Gala Planas Francisco Arcarons Fosalba	1919 1919 1920 1923	Barcelona Tarrasa Barcelona Idem	Barcelona	
Mariano Gilaberte Maestro	1922 1922 1922 1923	Idem	Idem Idem Idem Zaragoza	
Juan Remacha Martínez Ignacio Sacacia Pisa Guillermo López Puente José Miñana Villanueva	1923 1923 1920 1923	Embido de Ariza Villanueva de Gállego Zaragoza Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	
Miguel Solans Andrés Felipe Pitarque Serrano Vicente Pérez Sanz Ignacio Monzonis Doñate	1923 1922 1923 1923	Idem Calaceite Castellón Bechí	Teruel Castellón Idem Navarra	
Leonardo Zuazu Satristegui Félix Martínez Rubalcaba Toribio Arzoz Osés Losé Modesto Celava Jaime	1923 1923 1922 1920	Pamplona Santacara Tafalla Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	
Ignacio Arellano Martínez Francisco Díaz Avalos El mismo.	1922 1923 1923 1923	Marcilla Idem Idem	Idem	
Manuel Cruz Alba	$\begin{array}{c} 1923 \\ 1923 \end{array}$	San Sebastián Mondragón	Idem	

Madrid, 3 de Septiembre de 1923.—Aizpuru.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pascual Ugarte Balanzátegui y termina con Francisco Ibarra y García Robés, pertenecientes a los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el arículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresa-

The section was the first having the section in activities and the last

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que

# que se cita

n in managan ang ang ang ang ang ang ang ang a		HA DE LA CARTA DI	PAGO	Número	Delegación de Hacienda que expidió	SUMA que debe ser reintegrada
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	dela carta de pago	la carta de pago	Pesetas
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
adrid, 2.	21	Enero	1920	2.454	Madrid	1.000
adrid 1	$\frac{21}{24}$	Enero	1923	2.976	Idem	1.000
adrid, 1	13	Enero.	1923	$\frac{2.370}{1.429}$	Idem	1.00
lem	20	Enoro	1922			1.00
lcalá, 4.		Enero	1922	2.723	Idem	1.00
adrid, 1	7	Enero.		410	Idem	1.00
lem	.7	Febrero	192 <b>0</b>	795	Idem	
lealá, 4	15	Enero	1920	1.529	Idem	50
adrid, 2	7	Febrero	1920	821	Idem	50
lem	9	Diciembre	1919	1.275	Valencia	50
adrid. 1	28	Enero	1923	3.190	Madrid	50
adrid, 2.	17	Enero	1922	2.021	Idem	50
adrid, 1	25	Enero	1923	3.289	Idem	50
lem	26	Enero.	1920	2.917	Idem	5(
dem	$ar{22}$	Diciembre	1921	2.950	Idem	5(
arancón, 10	$\overline{29}$	Enero	1920	774	Cuenca	50
uenca, 9.	3	Febrero	1920	79	Idem	50
dem	8	Noviembre	1920	202	Idem	2
iom 14	13	Enero	1920	273	Jaén	50
aén, 14	3		1922	159	Sevilla	5
suna, 19		Noviembre	1920	13		5
evilla, 17	$\frac{2}{2}$	Febrero			Idem	5
suna, 19	7	Enero	1920	145	Idem	1 0
ranada, 32	16	Febrero	1922	809	Granada	
otril, 34	17	Febrero	1922	902	Idem	50
ranada, 32	12	Febrero $ $	1921	381	Idem	1.00
arcelona, 51	13	Enero	<b>19</b> 19	931	Barcelona	1.0
arrasa, 58	11	Febrero	1919	1.795	Idem	1.00
arcelona, 51	30	Enero	1920	3.652	Idem	5(
lem	25	Enero	1923	4.265	Idem	5(
arcelona, 52	11	Enero	1922	1 218	Idem	50
arcelona, 51	11	Noviembre	1922	1 952	Idem	50
arcelona, 52	4	Enero	1922	364	Idem	50
aragoza, 64.	1	Febrero	1923	32	Zaragoza	1.00
alatayud, 65	ĩ	Febrero	1923	64	Idem	2
aragoza, 64.	$2\overline{4}$	Enero	1923	991	Idem	28
lem	$\frac{24}{24}$	Febrero	1920	1.392	Idem	5(
lem	17	Febrero	1923	1 185	Idem.	5
lem	13	Febrero	1923	872	Idem	50
lcañiz, 70	20	Enero.	1923	151	Teruel	1 0
	20 27		1922	724	Castellón	50
astellón, 72		Enero	1923 1923	1.059	Valencia	50
lem	16	Febrero				2
amplona, 76	10	Enero.	1923	102	Navarra	5
afalla, 77	2	Enero.	1923	8	Idem	50 50
lem	11	Febrero	1922	207	Idem	
lem	11	Febrero	1920	184	Idem	50
lem	17	Noviembre	1922	486	Idem	1.00
lem	27	Enero	1920	322	Idem	50
lem	28	Septiembre	1921	820	Idem	25
dem	16	Septiembre	1922	240	Idem	25
an Sebastián, 78	16	Febrero	1923	564	Guipúzcoa	50
dem	16	Febrero	1923	524	Idem	1.60

debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

e<mark>tribute a reger</mark> or material bende mogicol

ke an electrical sold in an interest of only outside your most of the strong electric · De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.

**AIZPURU** 

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava Regiones.

## Relación

The state of the s		PUNTO EN QUE FUERO	N ALISTADOS
NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazos		
/	rechipia200	Ayuntamiento	Provincia
		Ayuntamiento	Provincia
	<del></del> ;		
Pascual Ugarte Balanzategui	1923	Mondragón	Guipúzcoa
Canuto Aranzábal Lorti	1920	Elgueta	Idem
José Ramírez Royo.	1922	Logroño	Logroño
Carmelo Segura Rodríguez	1920	Idem	Idem
Anselmo Gainza Zubiaga	1921	Rigoitia	Vizcaya
Luis Espinosa Ugaldea.	1919	Elanchove	Idem
José Antonio Gómez Arrieta.	1920	Bilbao	Idem
Eladio Tellería Bustamante	1920	Idem	Idem
José Ant nio Urizar Ben oa	1920	Mallavia	Idem
Domingo Cárcamo Palacios	1923	Bilbao	Idem
Ignacio Eguzquiza Bilbao	1923	Lujua	Idem
Pascual Anduiza y Anduiza	1920	Lequeitio	Idem
José Ruiz Varela	1922	Santander	Santander
Elías Miota Zuloaga	1923	Durango	Vizcaya
Victoriano Aguinaga Arreche	1921	San Sebastián	Guipúzcoa
Emilio Abascal Abascal	1921	Vega de Pas	Santander
Valentín Valle Barros	<b>192</b> 2	Camargo	Idem.
Luis de Cavia Aguirre	1920	Santander	Idem
Francisco Somarriba Carrasco.	1922	Idem	Idem
Ramón Pérez Incera	1922	Idem	Idem
Valeriano Camús López	1922	Idem	Idem
Ramón Cubria Haro	1922	Idem	Idem.
Lorenzo Casuso Hontavilla	1922	Astillero	Idem
El mismo.	1922	Idem	Idem
Juan Sarasola Rementería	1922	Elanchove	Vizcaya
Alejandro Calvo Pérez	1923	Villaherreros	Palencia
Ruperto Homero García Sanz	1920	Valladolid	Valladolid
Jesús de la Fuente Ruiz	19 0	Fombellida	Idem
José Hernández Hernández	1921	Pedrosa del Rey	Idem
Angel Merchán Prieto	1923	Salamanca	Salamanca
José Hernández Marchante	19 0	Idem	Idem
Francisco García García	1923	Villavieja de Yelte	Idem
Ricardo Sánchez Martínez	1920	Salamanca	Idem
Maximiliano Iglesias Galván	1923	Lumbrales	Idem
Manuel Muñiz Alvarez	1922	Oviedo	Oviedo
Francisco Ibarra y García Robés	1920	Idem	Idem
	1		

Madrid, 11 de Agosto de 1923.-Aizpuru.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Hernando Martín, vecino de esta Corte, calle del Espejo, número 5, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según cartas de pago numeros 2.685 y 3.462, expedidas en 20 de Diciembre de 1920 y 25 de Octubre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1920 y Caja de Recluta de Soria, número 68; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuo el depósito o la persona apoderada en rorma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Félix González Gutiérrez, Farmacéutico segundo, en situación de reemplazo, con domicilio en esta Corte, Alcalá, número 115, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, según carta de pago número 1.928, expedida en 15 de Febrero de 1917, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de Reclutamiento, párrafo segundo del 468 del Reglamento para su aplicación y Real orden de 24 de Agosto de 1919 (D. O. número 190),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devueívan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Ling Drove I I at

Señor Capitán general de la primera Región:

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Antonio Boyano Rodríguez, vecino de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de Ia provincia de Zamora,

# que se cita

-	Allian Hill Principatikasi (as konji)	1		usin sa sa(e	Property of the second	Africa de la Secona	CHARACTER STATE
	CATA DE RECTUEA	FEC	HA DE LA CARTA DI	PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ser
	CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	la carta de pago	reintegrada -
		Dia	mes	Allo			Pesetas
			The state of the s	and the state of		egyetti ikki oluga katya iliku. I	
	San Sebastián, 78	16	Febrero	1923	568	Guipúzcoa	250
	Idem	7	Febrero	1920	188	Idem	500
	Logroño, 79	7	Enero	1922	97	Logroño	1.000
	Idem	13	Febrero	1920	297	Idem	500
	Durango, 81	19	Febrero	1921	664	Vizcaya	
	Idem	3	Febrero	1919		Idem	1.900
	Bilbao, 80.	24	Enero	19 <b>2</b> 0 1 <b>92</b> 0	$\begin{array}{c} 413 \\ 92 \end{array}$	Idem.	500
	Idem	$rac{3}{7}$	February	1920 1920	266	Idem	50 <b>0</b>
	Durango, 81 Bilbao, 80	<b>2</b> 9	Febrero.	1920	792	Idem.	500 500
	Dnrango, 81	7	Febrero	1323	241	Idem	500
	Idem	7	Febrero	1920	147	Idem	1.000
	Santander, 83	7	Febrero.	1922	$\hat{274}$	Santander	1.000
	Durango, 81	10	Febrero.	1923	380	Vizcaya	500
	San Sebastián, 78	25	Enero	1921	324	Guipúzcoa	500
	Torrelavega, 84	25	Enero	1921	483	Santander	500
	Santander, 83	30	Enero	1922	1 200	Id m	500
	Idem	11	Febrero	1920	444	Idem	500
	Idem	7	Febrero	1922	275	Idem	500
	Idem	16	Enero	1992	431	Idem.	500
	Idem	7	Febrero	1922	285	Idem	500
	$\mathbf{Idem.}$	$\frac{4}{2}$	Febrero	1922	184	Idem,	1.000
١.	Idem	7	Febrero	1922	271	Idem.	500
	Idem	8	Noviembre	1922	363	Idem.	500
	Durango, 81	16	Febrero	1922 1923	$\begin{array}{c} 591 \\ 273 \end{array}$	Vizcaya	1.000 500
	Palencia, 85 Valladelid 86	9 10	Februaro	1920	$\frac{273}{217}$	Palencia Valladolid	500 500
	Valladolid, 86	21	Febrero Diciembre	1920	621	Idem	500 500
	Medina, 87	10	Enero	1921	150	Idem.	500
	Salamanca, 90.	3	Febrero.	1923	83	Salamanca	500
	Idem.	12	Febrero.	1920	439	Idem	1.000
	Ciudad Rodrigo, 91	14	Febrero	1923	383	Idem.	1.000
	Salamanca, 90.	24	Enero	1920	619	ldem	500
	Ciudad Rodrigo, 91	14	Febrero	1923	378	Idem	500
	Oviedo, 109	28	Febrero	1922	86	Oviedo	1.000
	Idem	19	Enero	1920	404	Idem	1.000
	la de la compania de	Ingress		F 5.9	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		<u>l</u>

según carta de pago número 267. expedida en 12 de Júlio de 1922, que ingresó por el segundo y tercer plazos de la cuota militar de su hijo Agustín Boyano Gallego, soldado del Regimiento de Infanteria Rey número 1; teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 467 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por De Valente Oscar de la Fuente Cagigas, vecino de Ribadeo, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que deposito en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, según carta de pago número 394, expedida en 10 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Oscar de la Fuente Aizcorbe, alistado para el reemplazo de 1921 y Caja de Recluta de Mondoñedo, número 1043; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1921 (D. O. número 213),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibira el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1928.

bijeb ta bojekie z ije wo AIZPURU w

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Bautista Sarrió Quiles, vecino de Benejama, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo José María Sarrió Barceló, soldado del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 2.319 y 3.347, expedidas en 26 de Septiembre de 1921 y 28 de Septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Regánmento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

**AIZPURU** 

Señor Capitán general de la tercera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Amadeo Sánchez Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería Alcántara número 58, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley ce Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se na servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 8.275 y 6.772, expedidas en 29 de Septiembre de 1921 y 28 de Septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

ATZPURU

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Alvarez de Toledo y Llano, soldado del Batallon de Radiotelegrafía de campaña, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago numero 1.700, expedida en 12 de Febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan ras 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Martínez Caballero, soldado del Regimiento de Infantería Wad-Rás número 50, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servïdo disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 7.081, expedida en 18 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Fulgencio Carballo García, soldado del Grupo de Ingenieros de Tenerife, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias, según carta de pago número 326, expedida en 11 de Noviembre de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.

**AIZPURU** 

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Federico Nin de Cardona y Martínez Luna, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 2.478, expedida en 17 de Febrero de 1923 para redimirse del servicio militar activo como prófugo amnistiado perteneciente a la Caja de Madrid número 1,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal. según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.

**AIZPURU** 

Señor Capitán general de la primera Región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la octava Región a instancia del soldado de Artillería, licenciado por inútil, Celestino Vilanova Peón, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 29 de Septiembre de 1921, perteneciendo al 15.º Regimiento de Artillería ligera, formando parte de las fuerzas de protección del convoy a la posición de Tizza (Melilla), fué herido por fuego del enemigo en ambos muslos y declarado inútil por el Tribunal médico militar de la segunda región, por padecer atrofia considerable de toda la extremidad abdominal izquierda, con disminución de la sensibilidad térmica de contacto y de dolor, ·

S. M. el Rey (q. D. g,), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, toda vez que ras lesiones que presenta son de caracter permanente e irremediables, incluídas en el artículo 9%, capítulo 8.9 del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88), y en tal concepto resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden loodigo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1923.

AIZPUŔŰ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

(e, med ill strain).

Exemo: Sr.: En vista del expediente instruído en la plaza de Larache a instancia del Sargento de Artiflería Juan Montero Nieves, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 28 de Abril del año último, perteneciendo a ra Comandancia de Artillería de dicha plaza, fué herido por fuego del enemigo en la parte izquierda de la columna vertebral en la ocupación de la posición de Fedam-Yebel, siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de la misma en 28 de Octu-

🎉 mey ki (fit. 14.). Washakaran kika Marehafi (fit. 17.). It gan

bre siguiente, por padecer paralisis permanente de los miembros inferiores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se na servido disponer el ingreso en Inválidos del referido Sargento, toda vez gae las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, hallándose incluídas en el artículo 11, capítulo 9.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal concepto resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1923.

**AIZPURU** 

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expedien te abreviado instruído en la Comandancia general de Ceuta a instancia del cabo de Ingenieros Florencio Mais rrupe Gil, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallandose comprobado que el día 31 de Agosto de 1921. perteneciendo a la Comandancia de Ingenieros de Larache, por consecuencia de herida de bala enemiga recibida al hacer la aguada en la posición de Nuader (Larache), le ha sido amputada la pierna izquierda, quedando también manco sin amputar del brazo izquierdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el ingreso en el Cuerpo de Inválidos del referido cabo, por encontrarse incluído en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923. . 11

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruído en la Comandancia general de Ceuta a instancia del cabo de las Tropas de Policía Indígena de Larache, número 1.028, Abdselam-Ben-Iilali, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que por consecuencia de heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo en Aim-Rapta (Larache) el día 18 de Noviembre de 1920, le ha sido amputado el brazo derecho por su rercio

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su ingreso en Inválidos, como comprendido en el artículo 8º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

BROD OF ST

## and a containing ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEÑANZA

Creadas provisionalmente las Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, y no habiéndose recibido en la Sección correspondiente de este Ministerio, a pesar del tiempo transcurrido, las actas reglamentarias a que las respectivas Reales ordenes se refieren, en relación con la de 21

de Abril de 1917 (GACETA del 28), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren anuladas las Escuelas que figuran en la adjunta relación, según en la misma se indica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1923. — El Director general, Nácher.

Señores Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas Primera enseñanza.

RELACIÓN de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de fecha 23 de Agosto de 1923

Núm		数 1 (see e.g. ) 1 1 e.g. . 1	ESCUELAS QUE SE ANULAN			ULAN	CREACION PROVISIONAL			
Núme: o de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	UNITARIAS		RIAS MIXTAS A CARGO		Número de orden	FECHA de la Real orden y GACETA	
rden				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	en la relación	en que aparece inserta	
1	Alba de los Carda-	Egypty all the more	Garage Assess							
	nos	Palencia	Cardaño de Arribas	<b>.</b>	<b>)</b>	1:1: <b>1</b>	<b>»</b>	4	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).	
2	Aməs	Coruña	Cobas	<b>»</b>	»	1	<b>3</b>	2	1 Diciembre 1922 (GACETA del 13).	
3	Anguiano	Logroño	Barrio de las Cuevas	<b>»</b>	<b>)</b>	<b>»</b>	1	<b>5</b>	26 Octubre 1922 (GACETA de 7 de Noviembre).	
4	Ares	Coruña	Cervás	<b>&gt;</b>	1	D	<b>)</b>	92	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).	
5 6	BenasqueCabra	Huesca Cordoba	Anciles La Esperanza.	» »	)) ))	1	1	96 103	Idem.	
7 8	Puente-Palmera.	oruña Córdoba	Sigrás Cañada del Raba- dán.	. 1	)))	1	<b>)</b>	106 130	Idem.	
9	Idem	Idem Oviedo	El Villar Villarpedre	» »	)) ))	1	» »	131 12	Idem. 21 Noviembre 1922 (GACETA	
11	Guía de Isora	Canarias	Guía de Isora	»	1	»	D	141	del 3 de Diciembre). 9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).	
12 13		Idem	Chío	)) ))	1 1	<b>)</b>	» »	142 143	Idem.	
14 15	Idem	Idem	Alcalá Frugible	» 1	» 1	»	1	144 149	Idem.	
16	Idem • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Idem	Saá	· »	: »	D	1	151	Idem.	
17 18	Idem	Idem Coruña	Foilebar	1	D	) »	30	152 30	Idem. 2 Febrero 1923 (GACETA del 17).	
19 20	La Estrada Lage	Pontevedra Coruña	Quimarey (Rial) Mordomo	1 »	<b>3</b> 0	1	)) D	34 158	Idem. 9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).	
21	Idem	Idem Murcia	SarcesPuertoadentro	<b>&gt;</b>	» <sub>1</sub>	1	<b>»</b>	159 164	Idem.	
22 23 24	Madremaña	Gerona León	San Martín Vell Barrio de la Esta-	»	»	1	Ď	171	Idem.	
	Nava	Oviedo	ción	1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	<b>)</b>	176 20	Idem. 1 Diciembre 1922 (GACETA del 13).	
26	Navardín	Zaragoza	Gordín	<b>»</b>	>>		»	30	21 Noviembre 1922 (GACETA del 3 de Diciembre).	
27	Ontes	Coruña	San Juan de Sabar- des	1	»	n	»	200	9 Noviembre 1922 (GACETA	
28 29		Idem	San Juan de Roo	>>	э	1	,	201	del 27). Idem.	
20	ries	Gerona	San Pablo de Seguries	•		»	»	25	1 Diciembre 1922 (GACETA	
30	anta Eulalia de Oseos	Oviedo	Castro.	»,	,	1	<b>)</b>	60	del 13). 9 Noviembre 1922 (GACETA	
31		Lérida	Bastida de Ortons.	<b>»</b>	<b>)</b>	1	•	25	del 27). 26 Octubre 1922 (GACETA del	
32	Talavera	Idem	Talavera	i.,	<b>&gt;</b>	~ D	<b>»</b>	61	7 de Noviembre). 9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).	
33		Canarias Jaén	El Espinillo Torredonjimeno	»	»	1	<b>Q</b>	$\begin{array}{c} 62 \\ 250 \end{array}$	Idem.	
34	Tuixen	Lérida	Tuixent	1 »	1	>	) )	253	Idem.	
36	Vilanova de la Mu- ga	Gerona	Bedret-Marsa	og zelts yui¥>yui	eritario Pale <b>n</b>	1	<b>)</b>	33	1 Diciembre 1922 (GACETA	
37	Zás	Coruña	Loroño	,	1	•	)	64	del 13). 21 Noviembre 1922 (GACETA del 3 de Diciembre).	
	TOTALE	Es	••••••••••	8	10	17	4		asi o do Dicionioloj.	